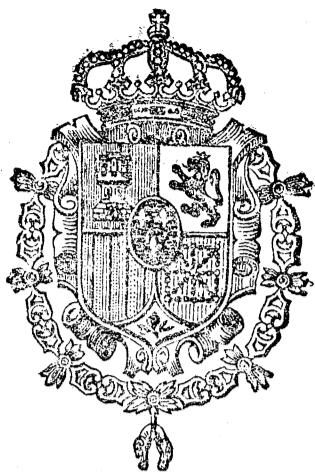


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo un recurso de alzada contra un fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Port Bou.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión al Alcalde de Madrid, Sr. Marqués de Portago, y designando para sustituirle al Sr. Marqués de Lema.

Administración central:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de la Deuda pública.—Anuncio del extravío de un resguardo.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas para el cobro de haberes á las Clases pasivas que se expresa.

Banco de España (Barcelona y San Sebastián).—Extravío de un resguardo y de una póliza de cuenta corriente.

Dirección general de Sanidad.—Aviso de haber aparecido la peste bubónica en Bayrouth (Siria).

Comisiones liquidadoras del regimiento de Granada y del batallón Cazadores de Arapiles.—Relaciones de individuos que tienen terminados sus ajustes.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva de Tarragona.—Providencia de embargo.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Asuntos de que ha de ocuparse la Junta municipal en su reunión de hoy.

Anuncio de nueva subasta para el arrastre del material contra incendios en esta Corte.

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera.—Bases para el concurso de adquisición de un solar destinado á mercado.

Ayuntamiento de Barcelona.—Devolución de fianzas á Recaudadores de consumos.

Ayuntamientos de Buena, Sevilla y Villanueva y Geltrú.—Expedientes de quintas.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de la Marina mercante al Vicealmirante de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermoore.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,

Eduardo Cobán.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Departamento de Ferrol, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José González de la Cotera.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil novecientos tres.

El Ministro de Marina,

Eduardo Cobán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués de Portago.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos tres.

El Ministro de la Gobernación,

Antonio García Alix.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos tres.

El Ministro de la Gobernación,

Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. J. Pasanán contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Port Bou, que en el expediente núm. 298 de 1902 de la misma dependencia, confirmó el aforo por la partida 224 del Arancel de unos anuncios impresos que fueron presentados al despacho con declaración número 13.612 de 1902 para su adeudo por la partida 222 del mismo Arancel como impresos en español.

Resultando del examen de la muestra remitida que se trata de unos impresos en español á varias tintas, con viñetas ó dibujos intercalados para la explicación del texto:

Considerando que si bien existe una llamada en el Repertorio del Arancel que asigna á los anuncios estampados á dos tintas la partida 224 del mismo, siendo las de referencia simples impresos en español con algunos dibujos necesarios para el objeto á que se destinan, su aforo corresponde más bien por la partida 222, que tarifa los impresos en castellano, y no por la partida 224 citada, asimilándolos á las estampas, mapas y diseños:

Considerando que la circunstancia de estar estampados á dos tintas no es suficiente para variar esencialmente la clasificación de los impresos reputándolos como estampas, y en tal sentido debe aclararse la indicada llamada del Repertorio para la aplicación del Arancel, poniéndola en consonancia con lo que el mismo Repertorio establece para el adeudo de carteles;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se revoque el fallo apelado.
2.º Que se modifique la llamada del Repertorio referente á anuncios impresos á dos ó más tintas, asignándoles las partidas 222 y 223.

Y 3.º Que se adicione la letra P con una llamada que diga «Prospectos» (véase anuncios y carteles).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.

F. R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

Sicilia (costa E.)

Belvedere de Syracusea.—Cierre temporal del semáforo.

Aviso ai Naviganti núm. 107/128. Génova, 1903.

Núm. 421, 1903.—El semáforo de Belvedere de Syracusea está cerrado á la comunicación hasta nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 88.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Cercanías de Fano.—Destrucción de unos restos de barco perdido.

Aviso ai Naviganti núm. 107/1.129. Génova, 1903.

Núm. 422, 1903.—Los restos de la barca perdida á dos millas próximamente al N. de Fano se han destruido.

Carta núm. 135 de la Sección III.

OCÉANO ÍNDICO

Rada de Alipée.—Traslación de la luz de las boyas y de las marcas.

Notice to Mariners núm. 457. Londres, 1903.

Núm. 423, 1903.—Se han hecho las siguientes variaciones en el alumbrado y avalizamiento de la rada de Alipée:

1.º La luz se ha trasladado é instalado en un faro construído á 1/3 de cable próximamente al N. 35º W. de la posición en que estaba el asta bandera que se ha llevado á la orilla cerca del muelle de atraque.

Situación aproximada: 9º 30' E. y 82º 31' 5" E.
2.º El pilar N. del puerto, cuya altura es de 7'6 m., se ha trasladado á 1 1/2 de cable al N. 64º W. de su posición antigua.

3.º El pilar S. de 7,6 m. de altura se ha reemplazado por una valiza triangular pintada de blanco instalada á 2/3 de cable al núm. 5º W. de la antigua posición del pilar.

4.º La boya cónica pintada de rojo fondeada á 2 y 1/2 cables próximamente al NE., y la boya cónica pintada de negro á 1 y 1/2 cables al S. 6º E. de la posición que tenían.

Carta núm. 571 de la Sección IV.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Oregón y Washington.—Río Columbia.—Cambio en el avalizamiento y alumbrado de Main Ship Channel.

Notice to Mariners núm. 23/1.154. Washington, 1903.

Núm. 423, 1903.—Valiza luminosa núm. 1. Desde el día 1.º de Mayo de 1903 ha quedado instalada en 3 m. de agua en la restinga de arena que se proyecta en la orilla N. del canal, una luz fija roja, suspendida á 6,7 m. sobre el nivel del mar, en un brazo que arranca de un pilote.

Valiza luminosa núm. 3.—En la misma fecha la luz de esta valiza se ha apagado y el pilote sobre que estaba se le designará en lo sucesivo con el nombre de valiza núm. 3.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 42.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de intereses de inscripciones 4 por 100 núm. 34.447, de capital pesetas 1.352,08, expedido á favor del Albaceazgo del Canónigo don Pascual Vilar, de Barcelona, esta Dirección general ha acordado, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1885 y orden del Poder Ejecutivo de 20 de Febrero de 1874, declararle nulo y fuera de circulación, interesando al propio tiempo, de la persona en cuyo poder se halle, la presentación del referido documento en este Centro directivo ó en la Delegación de Hacienda de Barcelona.
Madrid 23 de Julio de 1903.—P. el Subdirector segundo, Luis Ortiz.—V.º B.º—El Director general, Monares.

Dirección general de Clases pasivas.

Los individuos de las Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto de 1903.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

Día 3.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.—Montepío militar.—Montepío civil.—Retirados.—Jubilados y Cesantes de las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 4.

Capitanes.—Plana Mayor de Jefes.—Tropa.—Montepío civil, de la E á la L de las nóminas de la Península.

Día 5.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

Día 6.

Montepío militar de la J á la I. l.—Comandantes y Jubilados de las nóminas de la Península.

Nota. En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de Altas, Supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los preceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen, mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún preceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los Establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.
Madrid 27 de Julio de 1903.—El Director general, Sagasta.

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 32.479, expedido por esta Sucursal en 18 de Diciembre de 1897 á favor de D.ª Angela Azús y Girona, y consistente en 1.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua exterior, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á partir de la publicación del primer anuncio, advirtiendo que, de no recibir reclamación en contra, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exenta de toda responsabilidad esta Sucursal, con arreglo al art. 6.º del Reglamento y 16 de las Instrucciones.

Barcelona 25 de Julio de 1903.—El Secretario, Emilio Figueras. 197—X

San Sebastián.

Habiéndose extraviado una póliza de cuenta corriente con garantía de valores, núm. 1.868, expedida por esta Sucursal con fecha 13 de Febrero del corriente año, á nombre de D.ª Josefa Faoga y Viñeyro, comprensiva de 25.000 pesetas nominales en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior,

serie E, núm. 26.738, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los arts. 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulada la póliza extraviada, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastian 18 de Julio de 1903.—El Secretario, Felipe Arnedo. 205—X

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido la peste bubónica en las inmediaciones de Beyrouth (Siria).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puerto: españoles.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Granada, núm. 34.

RELACION nominal de las clases é individuos de tropa que han pertenecido al mismo en la isla de Cuba, y que estando terminados sus ajustes abreviados pueden desde luego los interesados directos ó herederos de los fallecidos, solicitar los créditos que les resultan en la forma indicada en la GACETA DE MADRID núm. 352 de 18 de Diciembre de 1901.

CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		OBSERVACIONES
		Pueblo.	Provincia.	
Cabo.....	Antonio Moya Joya.....	Beires.....	Almería.....	Fallecidos.
Soldado.....	Vicente Muñoz Martínez.....	Laujar.....	Idem.....	
Idem.....	Rafael Jiménez Ruiz.....	Fiñana.....	Idem.....	
Idem.....	Miguel Moya Parra.....	Idem.....	Idem.....	
Corneta.....	Francisco Hernández Cabrera.....	Almería.....	Idem.....	
Soldado.....	Diego Viúdez Parra.....	Huerca Overa.....	Idem.....	
Idem.....	Salvador Valverde Bautista.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Idem.....	Juan Sánchez Roldán.....	Alcalá de los Gazules.....	Idem.....	
Idem.....	Ramón Jurado Serrano.....	Adamud.....	Córdoba.....	
Idem.....	Rafael González Peña.....	Córdoba.....	Idem.....	
Idem.....	Manuel Gallardo Díaz.....	Bujalance.....	Idem.....	
Idem.....	Rafael Expósito Rodríguez.....	Córdoba.....	Idem.....	
Idem.....	Antonio Bernal Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Vicente Patiño Tortosa.....	Santa María del Campo.....	Cuenca.....	
Idem.....	Juan del Valle Tistos.....	Pedro Martínez.....	Granada.....	
Idem.....	Quiterio Sánchez Peña.....	Puebla de Don Fadrique.....	Idem.....	
Idem.....	Juan Pallau Peláez.....	Picena.....	Idem.....	
Idem.....	José Jiménez Vázquez.....	Zubia.....	Idem.....	
Idem.....	Francisco Fernández Barea.....	Benamamel.....	Idem.....	
Idem.....	Manuel Cuesta Muñoz.....	Illora.....	Idem.....	
Idem.....	Cristóbal Costela Gálvez.....	Mochir.....	Idem.....	
Idem.....	Ramón García Morillo.....	Capileira.....	Idem.....	
Idem.....	Antonio Calvente Puertas.....	Lanjarón.....	Idem.....	
Idem.....	Eduardo Martín Tristel.....	Granada.....	Idem.....	
Idem.....	José González Torres.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Antonio Guerrero Rubio.....	Cijuela.....	Idem.....	
Idem.....	José Río del Río.....	Bernar.....	Idem.....	
Idem.....	Manuel Galvi Ríos.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Carlos Arjona Muñoz.....	Orce.....	Idem.....	
Idem.....	Manuel Biedma Cazorla.....	Cogollos-Vega.....	Idem.....	
Corneta.....	Francisco Lumbreras Contreras.....	Beas de Segura.....	Jaén.....	
Soldado.....	Juan Mata Pérez.....	Carca.....	Murcia.....	
Idem.....	Pedro Martínez Alvarez.....	Caravaca.....	Idem.....	
Idem.....	Braulio Estévez Gómez.....	Pomar.....	Palencia.....	
Cabo.....	Gumersindo Costello San Martín.....	Estrada.....	Pontevedra.....	
Corneta.....	Antonio Mora Torres.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Soldado.....	Antonio Chamorro Tirado.....	Navas de la Concepción.....	Idem.....	
Corneta.....	Andrés Guerrero Bravo.....	Arahal.....	Idem.....	
Soldado.....	Manuel Sierra Morillo.....	Morón.....	Idem.....	
Idem.....	Anacleto San José Expósito.....	Santibáñez de Valcorba.....	Valladolid.....	
Idem.....	Celedonio San José Expósito.....	Valladolid.....	Idem.....	
Idem.....	Bonifacio Gómez Mata.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Enrique de Matey Cavé.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Baldomero Sánchez Pascual.....	Alcazarén.....	Idem.....	
Idem.....	Bernardo Diestre Cuartero.....	Morata de Jalón.....	Zaragoza.....	
Idem.....	Claudio Bolillo Mayor.....	Codesal.....	Zamora.....	
Idem.....	Jenaro Fernández Trias.....	Villaviciosa de Asturias.....	Oviedo.....	

Sevilla 21 de Julio de 1903.—El Jefe del Detall, P. I., Manuel Bastida.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Prada.

Comisión liquidadora del batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9.

RELACION nominal de los individuos de este batallón que están ajustados, y que no han solicitado sus alcances los mismos ó sus herederos.

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Individuos que se suponen supervivientes.			
Soldado.....	José Tolarrachepe Arrieta.....	Alza.....	Guipúzcoa.
Idem.....	José Irazábal Erasquin.....	Andoain.....	Idem.
Idem.....	Hilario García Palomo.....	Robledondo.....	Madrid.
Idem.....	Santiago Jiménez Fernández.....	Muñotello.....	Avila.
Idem.....	Auspicio Ause Erezuma.....	Morga.....	Vizcaya.
Idem.....	Carlos Dito González.....	Malleu.....	Zaragoza.
Idem.....	Antonio Basco Guillén.....	Valencia de Alcántara.....	Cáceres.
Idem.....	José Zabalo Garmendia.....	Zumárraga.....	Vizcaya.
Idem.....	Antonio Fernández Caja.....	Vigo.....	Coruña.
Idem.....	Joaquín Galindo Peña.....	Castrojimeno.....	Segovia.
Idem.....	Rodrigo Fernández Rodríguez.....	Zorita.....	Cáceres.
Músico de tercera.....	Casildo Díaz Fernández.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
Soldado.....	Victoriano Julián Mesa.....	Barajas.....	Madrid.
Idem.....	Antonio Pinillos Fernández.....	Badajoz.....	Badajoz.
Idem.....	Angel Alvarez Vázquez.....	Pantón.....	Lugo.
Idem.....	José Ibáñez Rodríguez.....	Monforte.....	Idem.
Idem.....	José Odrizabala Alza.....	Alzo.....	Guipúzcoa.
Idem.....	Julián Alonso Díaz.....	Corral de Almaguer.....	Toledo.
Idem.....	Roque Izquierdo Criados.....	Casillas.....	Avila.
Idem.....	Remigio del Campo Santo.....	Santibáñez de Ecla.....	Palencia.
Idem.....	Manuel Joaquín Grave.....	(Vide) Setados.....	Pontevedra.
Individuos fallecidos.			
Soldado.....	Doroteo Ortiz de Zárate.....	Vitoria.....	Alava.
Idem.....	Fabián Cortés Lázaro.....	Agramunt.....	Lérida.
Idem.....	Raimundo Agustín Lozano.....	Sarrión.....	Teruel.
Corneta.....	Jesús José Fernández Expósito.....	Madrid (distrito de la Inclusa)	Madrid.

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado	Alfonso García Paredes	Almadén	Ciudad Real
Idem	Esteban Orué Barrena	Villaro	Vizcaya
Idem	Francisco Macías Rodríguez	Puebla de Guzmán	Huelva
Idem	Manuel Pérez García	Bequeira	Coruña
Idem	Pedro Barroso García	Jimena de Vivar	Málaga
Idem	Timoteo Martínez Telletu	Sopuerta	Vizcaya
Corneta	Pedro Bilbao Expósito	Arzáuz	Idem
Soldado	Eustaquio Zamarrillo Ruiz	Valle de Valdelucio	Burgos
Idem	Feliciano Martín Rodríguez	Cisla	Avila
Idem	Juan Sedano Esteban	Braojos	Madrid
Idem	José Emal Balderrain	San Sebastián	Guipúzcoa
Idem	Justo González Almendro	Monleras	Salamanca
Idem	Eusebio Iturrieta Altuna	Vitoria	Alava
Idem	Juan Aquesolo Olivares	Ceanuri	Vizcaya
Idem	Andrés Timirao Expósito	Santa Marta de Ortigueira	Coruña
Idem	Eusebio Goblo Zabala	Oyón	Alava
Idem	Justo Beitia Coreña	Mondragón (Iribarri)	Guipúzcoa
Idem	Lorenzo Echevarría Arévalo	Legazpi	Idem
Idem	Manuel Fernández Núñez	Gimorio de San Cristóbal	Lugo
Idem	Manuel del Arco Riego	Umbrete	Sevilla
Idem	Pedro Jiménez Molero	Navatargordo	Avila
Idem	José María Rodríguez López	Cabañas (Soltos)	Coruña
Idem	Luis Vázquez Álvarez	Cortegana	Huelva
Idem	Sebastián Espejo Lara	Murtas	Granada

Individuos regresados á la Península por inútiles.

Educando músico	Juan Esquells Ferrer	Palma	Baleares
Corneta	Ceferino Muñoz Frías	Zarza de Granadilla	Cáceres
Soldado	José Escarriosa Pérez	Güenes	Vizcaya

Alcalá de Henares 22 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José Creus.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Grande. JG—128

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva del partido de Tarragona.

D. Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo de Hacienda de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de los expresados conceptos, correspondientes á los años de 1901, 1902 y el primer trimestre de 1903, contra el deudor D. Joaquín Miracle Baldrich, se procedió al embargo de una finca rústica de su propiedad, sita en este término municipal, que luego se describirá; y como no consta tenga el deudor en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en la vigente Instrucción de procedimientos, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento del referido deudor, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Miracle Baldrich los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente, á las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles á la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta provincia al interesado y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID.

Número de los recibos, 134, 139, 651, 654 y 659. Débitos por cuotas, recargos y costas, 72,59 pesetas.

Finca embargada: Una pieza de tierra, sita en este término municipal, partida de Puntas, de extensión ocho jornales veinticinco céntimos estadísticos, iguales á cinco hectáreas, un área, noventa y tres centiáreas, plantada de viña y olivos, lindante: al Norte, con el camino de las Puntas; al Sur, con un camino vecinal; al Este, con Pablo Aymat, y al Oeste, con un camino vecinal; de producto líquido, 200 pesetas.

Así, pues, de conformidad con los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Dade en Constante á 11 de Junio de 1903.—El Agente ejecutivo, Juan Voltas. P—59

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

La Junta Municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta la construcción y conservación de pavimento de asfalto en la plazoleta de la fuente del cerrillo del Rastro.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la sustitución, por asfalto, del actual pavimento de la plaza y mercado del Carmen y un trozo de la calle de Tetuán.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de piedra partida para los afirmados de las vías públicas del interior y extrarradio de esta Capital.

Otro, aprobatorio del gasto de 7.816,39 pesetas, con cargo al ejercicio próximo, para la instalación de 20 arcos voltaicos sobre los postes del tranvía en la calle de Toledo, paseo de San Vicente y puerta de Atocha.

Otro, disponiendo la jubilación de un vigilante del Resguardo de Consumos.

Otro, concediendo exención de derechos de licencia para ejecutar obras de revoco en el Hospital de San José y Santa Adela.

Otro, disponiendo la adjudicación de una parcela, propiedad de la Villa, situada en la manzana 50 del Ensanche, con fachada á la nueva calle de Fernando el Católico, para agre-

gar á la finca números 2 y 4 de la suprimida calle del mismo nombre.

Otro, autorizando varios gastos para conmemorar el centenario del natalicio de D. Ramón de Mesonero Romanos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 24 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo. 200—X

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios de esta villa, el excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 14 del actual, se ha servido disponer que se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 25 de Mayo y 2 de Junio últimos, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate, como asimismo en la Dirección general de Administración.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el 1.º de Septiembre próximo, á las doce horas del mismo, simultáneamente en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 5), bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Albalat de la Ribera.

Bases según las cuales el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera saca á concurso la adquisición en propiedad de un solar con destino á la construcción de un mercado en esta villa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª El Municipio de esta villa tiene en proyecto adquirir en propiedad un solar cuadrilátero regular, á ser posible rectángulo, de treinta y ocho á cuarenta metros de fachada por treinta de fondo.

2.ª El solar de que se trata deberá estar situado en el interior de la población ó inmediato al casco de la misma, siendo preferido el que tenga fachada á dos calles, aunque una de ellas fuera en proyecto; debiendo estar libre de construcciones, de manera que no sea necesario expropiar ningún edificio.

3.ª Igualmente deberá ser de superficie sensiblemente plana y estar libre de escombros, depósitos de materiales ú otra clase de obstáculos.

4.ª Para la adquisición del terreno que se proyecta adquirir, el Ayuntamiento tiene suficiente crédito consignado en presupuesto para verificar el pago de una sola vez, de cuanto ascienda el inmueble.

5.ª Los señores propietarios de terreno que reúnan los anteriores requisitos y soliciten tomar parte en el presente concurso, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, expresando el precio total del inmueble ó por metro cuadrado de terreno.

6.ª El acuerdo de la adjudicación á favor de la proposición que ofrezca mejores garantías á favor de los intereses del Municipio no será definitiva ni creará derecho alguno al adjudicatario mientras no sea aprobado por el Ministerio de la Gobernación, como se halla prevenido.

Los gastos que ocurran por este motivo se satisfarán por ambas partes interesadas, lo mismo que cuando media compraventa entre particulares, excepto los gastos de inserción de anuncios, que serán de cuenta de los fondos municipales.

7.ª Con la formalización de la correspondiente escritura, que se llevará á efecto una vez recaiga la aprobación superior, quedará desde dicho momento el Ayuntamiento dueño del inmueble para los usos que estime procedentes, previo el pago de su importe.

Albalat de la Ribera á 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Eduardo Puchades. S

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

PRESIDENCIA

Solicitada por D. Onofre Garí la devolución de la fianza de

1.500 pesetas que tiene consignadas á favor de D. Carlos Nieto Gil para garantizar el cargo de Recaudador de Consumos que éste desempeñaba, se hace público que los interesados que se hallen en el caso de formular alguna reclamación contra la devolución aludida, la verifiquen por escrito dirigido á esta Alcaldía dentro el plazo de tres meses á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Julio de 1903.—El Alcalde constitucional Presidente, R. de Boladeres. 206—X

Solicitada por D. Juan Guerrero la devolución de la fianza de 1.500 pesetas que tenía consignadas á favor de D. Tomás Tomás y Rubio para garantizar el cargo de Recaudador de Consumos que éste desempeñaba, se hace público que los interesados que se hallen en el caso de formular alguna reclamación contra la devolución aludida, la verifiquen por escrito, dirigido á esta Alcaldía, dentro del plazo de tres meses, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 20 de Julio de 1903.—El Alcalde constitucional Presidente, R. de Boladeres. 207—X

Ayuntamiento de Lorenzana.

PROVINCIA DE LUGO

D. Inocente Rico Aenlle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorenzana.

Hago saber: que á instancia de Antonio Rodríguez, vecino de la parroquia de San Jore, de este Municipio, se instruye expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de su hijo Francisco Rodríguez Rico, el cual se ausentó del país hace doce años próximamente; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, toda vez hay suficiente motivo para suponer su ausencia, se le cita, llama y emplaza á medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca en esta Alcaldía, ó manifieste su domicilio; encareciendo así, bien á las Autoridades ó particulares que lo conozcan, se sirvan participármelo.

Las señas de dicho individuo con relación á la época en que se ausentó del país, son las siguientes: edad veinte años, estatura regular, barba ninguna, pelo castaño, ojos idem, color bueno, señas particulares, ninguna. Usaba traje de tela claro, boina azul y zapatos negros.

Lorenzana, Julio 10 de 1903.—Inocente R. Aenlle. 22—M

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Antonio Rabadán Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la tarde del día 5 del corriente mes se apareció en terrenos del cortijo de Covatillas, de este término, que labra el vecino de Castro del Río, D. Mariano Fuentes, una jaca cuyas señas al final se expresarán, desconociéndose quién sea su dueño, la cual fué entregada al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, por el operario de dicha hacienda Alfonso Carretero Salido, y cuya caballería se encuentra, por orden de esta Alcaldía, depositada en esta población.

Lo que se hace público por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que la persona ó personas que se crean dueños de ella, se presenten á reclamarla ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó en esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde que tenga lugar la publicación del presente en los citados periódicos oficiales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se haya reclamado, se procederá á su venta en pública subasta.

Señas de la caballería.

Jaca torda, mosqueada, edad de doce á trece años, alzada tres dedos sobre la marca; sia hierro, y como seña particular una berruga en el párpado superior del ojo derecho.

Dado en Baena á 23 de Julio de 1903.—Antonio Rabadán.—Por su mandato, Gregorio Martínez, Secretario interino. M—24

Alcaldía constitucional de Sevilla.

En expediente que se instruye en la Sección de quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Narciso Rodríguez Perea, para acreditar la ausencia de su padre adoptivo José María Rodríguez Cordero, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal de quintas del distrito de Triana de esta capital, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado José María Rodríguez Cordero, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Sevilla 22 de Julio de 1903.—El Alcalde, F. de Checa. M—25

Señas.

José María Rodríguez Cordero, hijo de Benito y de Isabel, de estado casado, de cincuenta y tres años de edad en la actualidad, de estatura regular, color moreno, nariz aguileña, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, de oficio empedrador y señas particulares ninguna.

Alcaldía constitucional de Villanueva y Geltrú.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de D. Ernesto Sans Borrell, para justificar continua la ausencia de esta localidad de la persona de su padre D. Juan Sans Borrell, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos, y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido. D. Juan Sans Borrell, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Señas de D. Juan Sans Borrell, al ausentarse:

Estatura regular, regordete, cara oval, color sano, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba poco poblada,

usaba bigote recortado, vestía chaqueta y pantalón de lana color oscuro y usaba alpargatas. No tenía ninguna seña particular.

Dicho sujeto tendría cuarenta y ocho años de edad, y su oficio era el de cubero.

Villanueva y Geltrú 14 de Julio de 1903.—El Alcalde accidental, Juan Franco. 23—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de la caballería que se expresará, hurtada en la madrugada del 12 del actual del cortijo denominado «Atencalis» en este término, de la propiedad de D. Jerónimo Ruano, vecino de Arjona; y, caso de ser hallada, será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 21 de Julio de 1903.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Lorenzo López.

Señas de la caballería.

Una yegua, pelo blanco, rayana á la marca, de seis años, parida y con el hierro R en el anca izquierda. JO—446

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Donaire Ibáñez, que tuvo su último domicilio en Málaga, calle Casa-Campo, núm. 11, cuyo paradero se ignora, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley si no lo verifica.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 12 de Julio de 1903.—Federico Freüller.—El Escribano, Enrique Baena. JO—447

BALTANÁS

D. Ricardo Cantero Rozas, Juez municipal de esta villa, y en funciones del de instrucción, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre robo de varios efectos contra Federico Tobar Moreno, natural de Logroño, y residente en Palencia, he acordado en providencia de esta fecha comparezca ante este dicho Juzgado, dentro de quinto día al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, un tal José, apodado Pataslargas, su mujer Manuela, sus hijos José y Rosa, viniendo ésta última haciendo vida marital con el Federico Tevar, residiendo los primeros en Villarramiel, y la Rosa en Cigales, cuyo actual paradero de todos se ignora, con objeto de recibirles la oportuna declaración, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en dicha GACETA DE MADRID expido la presente.

Dada en Baltanás á 22 de Julio de 1903.—Ricardo Cantero.—D. S. O., Licenciado José M. Ballesteros. JO—448

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en auto de 30 del pasado mes de Junio, dictado en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Ramón Rodríguez de Llano y Cabral, se hace saber á éste haberse dictado dicho auto, el cual en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Auto.—Barcelona 30 Junio de 1903:

Resultando: Que, etc.:
De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal;

Su señoría, por ante mí el Escribano,

Dijo: Se declara ausente para todos los efectos legales á D. Ramón Rodríguez de Llano y Cabral, consorte de D.^a Hortensia Catalá y Gómez de Borés, no surtiendo no obstante dicha declaración efecto alguno hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad.

Lo mandó y firma el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad. Doy fe: Julio Martínez.—Ante mí, Ldo. Miguel Serrano.»

Y para la notificación del transcrito auto á D. Ramón Rodríguez de Llano y Cabral, se expide el presente edicto.

Dado en Barcelona á 4 de Julio de 1903.—El Escribano, Ldo. Miguel Serrano. 203—X

Con auto del día de ayer, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos D. Agustín Aragonés y Puig, del comercio y fabricante de torcidos de esta plaza.

Y á los efectos de su publicación, expido el presente edicto en Barcelona á 22 de Julio de 1903.—El Actuario, por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franquezza, Oficial. JO—37

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita y llama al sujeto conocido por el apodo de El Carrete, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala iz-

quierda del Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto contra él recaído en méritos de la referida causa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1903.—Julio Martínez. P. M. de S. S., Ldo., Juan Gibernau. JO—449

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye por hurto contra José Sánchez Fernández, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, natural de Cartagena y vecino de esta capital, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1903.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—450

CAMPILLOS

D. Francisco Peña Calvente, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos burras, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del 11 del actual en el sitio llamado Vega del Molino al Partido del Puerto de los Molinos, término de Cañete la Real, á los vecinos de aquella villa Francisco Corrales Huesca y José Campano Ponce, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndoles, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Campillo á 20 de Julio de 1903.—Francisco Peña. Ante mí, Pedro Govantes. JG—451

Señas de las burras.

Una burra mediana, cerrada, rucia clara, de buenas carnes, herrada en la nalga derecha con el que se figura O y lisiada de las manos.

Otra burra blanca, de regular alzada, cerrada, de buenas carnes, con galápagos en las dos manos y recién herrada.

D. Francisco Peña Calvente, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro cuyas señas se dirán, el cual fué hurtado en la noche del 11 del actual del sitio llamado Cerro del Escribano, término de Cañete la Real.

Asimismo procederán á la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase su legítima procedencia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Campillos á 20 de Julio de 1903.—Francisco Peña. Ante mí, Pedro Govantes. JO—452

Señas del burro.

Rucio, entero mediano, cerrado y herrado de ambas manos.

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente se llama á D. Félix Rodríguez Alonso, vecino de Reinoso, D. Juan, D. Bernardino, D. Eduardo y don Benigno García y García, ó á sus herederos, así como á los de D. Eugenio Serno, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, en forma, en estos Juzgado y autos, alegando el derecho de que se crean asistidos, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha en los autos de testamentaría á bienes de D. Joaquín García González, vecino que fué de Osórno y á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Valentín Herreros Blanco, en nombre de D. Zenón Centeno Pueblo, como marido y legítimo representante de D.^a Jerónima Emilia Martín Serna, vecinos de Santillana de Campos, interesando se le tenga por parte en relacionados autos como acreedor á la cantidad de 1.247 pesetas 14 céntimos y sus intereses, como producto de la administración de los bienes que estuvieron afectos á dicha testamentaría, cuya adjudicación pretende.

Dado en Carrión de los Condes á 17 de Julio de 1903.—Eduardo Fraile Reñones.—El Actuario, P. S. M., Lic. Luis Zapatero. 201—X

CEBREROS

D. Leoncio Villacastán Cabezas, Juez de instrucción interino de este partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 17 del actual fueron robadas á los vecinos de Peguerinos Jorge García y Matías Rubio, y, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no justificar su legítima procedencia; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo del robo de dichas caballerías.

Dada en Cebros á 20 de Julio de 1903.—Leoncio Villacastán.—El Escribano, Nicolás Carrillo.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de cinco años y seis cuartas de alzada, con un lunar blanco en un costillar, una rayita blanca en la pata izquierda, erin recortada, con una matadura en la cruz y herrada de las cuatro extremidades.

Una burra rucia, de cinco años, herrada de las manos. JO—438

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en sumario que me hallo instruyendo por robo de cincuenta pesetas á Mauricio Escudero Gallego, se cita al procesado Mario Nicieza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa con las seguridades debidas, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Gijón á 17 de Julio de 1903.—Fort.—Francisco Carbajosa. JO—439

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Fernández, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y de Máxima, casado con Valentia Gonglar, natural de Pernís, en Villaviciosa, y vecino de esta villa, comerciante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de cumplir una orden de la Superioridad y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dada en Gijón á 20 de Julio de 1903.—Juan A. Fort.—Amós González y Díez. JO—440

GÉRGAL

D. Angel Jiménez Trujillo, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Espinar Sánchez (a) Cura, hijo de Antonio y María, soltero y jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por amenaza, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Gérgal 20 de Julio de 1903.—Angel Jiménez.—José María Rodríguez. JO—453

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Baena (a) Rosendo, natural y vecino de Pinos Genil, hijo de Manuel y Ana, casado, del campo, de cincuenta años de edad, que según noticias se encuentra en Perigou de Orán, Argelia Francesa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que le sigue sobre disparo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 18 de Julio de 1903.—José García Valdecasas.—Por mandato de S. S., Diego Artacho. JO—454

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Zacarias de San Fulgencio Expósito, natural de Salamanca, hijo de padre desconocido, de treinta y cuatro años, soltero, que vivió en la calle de Miguel Servet, núm. 4, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego, y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste decentemente; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 22 de Julio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—458

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de robo contra Julián Vacas Martín y otro, se cita á Juan Caramazanas García, de treinta y cinco años, casado, albañil, y á Amalia Bordenabe Arguazo, de treinta y cinco años, casada, sus labores, que habitaron en la calle de Relatores, núm. 20, piso bajo, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les cominó, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1903.—V.º B.º.—Cayetano García Montas. JO—459

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dic-

tada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre exacción de costas, se cita á Tomasa Gutiérrez Toralla para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de evacuar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid á 25 de Julio de 1903.—V.º B.º—Romero. El Escribano, Javier de Burgos. JO—460

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos promovidos por D.ª Catalina Batista y Varona, viuda de D. José Giranta y Pérez, y por los menores hijos de ésta D.ª Gregoria y D.ª Rosa América Giranta y Medina, representados por su tutor D. Alfonso Requero y Nieto, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia del D. José, se cita á los herederos ó sucesores de D. Rigoberto Fernández y á cuantas personas se crean acreedores del citado D. José Giranta, á fin de que comparezcan á la formación del inventario de los bienes dejados por el causante, y que tendrán lugar el día 17 de Septiembre próximo y siguiente, á las tres de su tarde, en la casa de D.ª Catalina Batista y Varona, viuda del referido Sr. Giranta, calle de Hermosilla, núm. 4, principal, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid á 21 de Julio de 1903.—El Juez de primera instancia, Molina.—El Actuario.—Por mi compañero Sr. Albornoz, G. S. Corona. 204—X

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo Casanova Muñoz, natural de Pinar del Río, hijo de Casimiro y de Mario de la Cruz, de dieciocho á veinte años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelos, ojos y color negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid á 21 de Julio de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. JO—461

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez accidental de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José García Orive, vecino de Camas, provincia de Sevilla, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de caballerías á desconocido, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente, bajo apercibimiento de que, si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 30 de Diciembre de 1903.—El Juez instructor, Adolfo Lama Pérez.—El Escribano actuante, L. José Muñoz. JO—432

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Juan Romero Delgado, se instruye sumario por el delito de atentado contra Domingo Fernández Agüera y Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Domingo Fernández Agüera y Rodríguez de Arellano, vecino de Sanlúcar de Barrameda, calle San Juan, núm. 1, casado con Josefa Matío, del comercio, y de treinta y cuatro años de edad.

Dada en Sevilla á 17 de Julio de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Juan Romero. JO—433

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado, se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra Antonio Domínguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y cap-

tura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Domínguez Moreno, natural y vecino de esta capital, que habitó calle Fray Diego de Cádiz, núm. 17, hijo de Toribio y de Ana Cordelero, de doce años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales.

Dada en Sevilla á 18 de Julio de 1903.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Juan Romero. JO—434

TERUEL

D. Francisco Lanuza y Morrondo, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Herrero Fuertes, natural y vecino de Corbalán, sin que consten más circunstancias del mismo, y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, á fin de indagarlo en la causa que contra el mismo instruyo por abusos deshonestos, y en la que se ha acordado su procesamiento y decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, exhorto, requiero y ruego á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial y á las Autoridades, procedan á la busca y captura del mencionado Rufino Fuertes, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Teruel á 20 de Julio de 1903.—Francisco Lanuza. P. S. M., Blas Jimeno. JO—435

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los autores del hurto de varias piezas de cobre de la fábrica de aguardiente de la propiedad de Anastasio Yeboles Morán, vecino de Cigales, verificado la noche del 14 del actual, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la busca de las referidas piezas de cobre que al final se reseñarán, poniéndolas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Valoria la Buena á 18 de Julio de 1903.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas de las piezas de cobre.

Dos tapas de cargue y descargue de la caldera de fabricación, un sombrero de la misma, la puente, lenteja rectificadora y culebrina de seis roscas ó vueltas. JO—436

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad, se cita á Esteban García y á Juan Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de quinto días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye sobre falsificación de firmas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 17 de Julio de 1903.—El Actuario, Celestino Suárez. JO—355

VERGARA

D. Juan Hidalgo, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gumersindo Murcia y González, de treinta y ocho años de edad, natural de Vitoria y vecino de Bilbao, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan de la causa criminal que se le sigue por lesiones á Luisa Ibazeta.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido, cuyas señas son las siguientes: estatura baja, delgado, ojos y pelo castaños y bigote rubio.

Dada en Vergara á 18 de Julio de 1903.—Juan Hidalgo.—D. S. O., Nicolás Otamendi. JO—410

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas de D. Ramón Aguilar y Martínez, vecino de Génave, las cantidades de 1.050 pesetas y 3 pesetas y 25 céntimos que le reclama el Abogado D. Leopoldo Acosta y Procurador D. José Cruz, en concepto de honorarios y derechos, respectivamente, devengados en la causa que se siguió contra aquél y otros por falsedad, le fué embargado al mismo, y se sacan á pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los muebles é inmuebles á saber:

- Dos docenas de sillas blancas, de madera, tasadas en 48 pesetas.
- Dos perchas de ídem, tasadas en 4 ídem.
- Una rinconera de madera, tasada en 10 ídem.
- Otra ídem aparador de ídem, tasada en 100 ídem.
- Un estante de ídem, para libros, en 100 ídem.
- Una mesa redonda de ídem en blanco, tasada en 30 ídem.
- Otra ídem cuadrada, tasada en 10 ídem.
- Una sillería con canapé, tasada en 250 ídem.
- Otra ídem más basta, tasada en 60 ídem.
- Tres baúles, tasados en 30 ídem.
- Dos camas de hierro, tasadas en 100 ídem.

Inmueble.

Una casa-habitación interior en la calle de Santa Clara, de la población de Génave: consta de dos pisos, en el primero se encuentra cocina, una sala contigua, cuarto y cuadro; y en el segundo, una cámara que corresponde con la sala; tiene una extensión superficial de doscientos quince metros cuadrados,

próximamente; linda por la derecha entrando con corral descubierto de la propiedad de D. Ramón Aguilar y D. Angel Aguilar, y horno de pan-cocer de D. Pedro Espinosa; izquierda y espalda, casa de Lucio Armijo y frente patio de los referidos D. Ramón y D. Angel de Aguilar y casa de Juan de Gracia; y un corraldescubierto colindante con la casa descrita, con cuadra y establos para animales; mide una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados linda por Saliente con otro corral de D. Angel Aguilar y la dicha casa; Mediodía la de Lucio Armijo, y Poniente y Norte la de Francisco Tonilla, tasada dicha casa y corral en 2.800 pesetas.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Orceera, habiéndose señalado para el remate el día 20 de Agosto próximo á las once de la mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad de dicha finca, cuya falta será subsanada por medio de información posesoria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que los muebles reseñados se encuentran depositados en D. Angel Aguilar, vecino de Génave, en donde pueden examinarse; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Villanueva de los Infantes á 14 de Julio de 1903.—Pedro Bellón.—El Escribano, Anacleto Cantón. JO—437

Juzgados municipales.

BRIVIESCA

D. Pedro Nolasco Araco y Gil, Juez municipal del distrito de la ciudad de Briviesca.

Hago saber: Que vacantes en este Juzgado municipal de mi cargo las plazas de Secretario y suplente por renuncia del que servía la primera y no haberse provisto la segunda, en el expediente formado para la provisión de ambas, cumpliendo con lo ordenado por el inmediato superior y lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden de 17 de Junio de 1901, he acordado, en providencia de este día, que se anuncien dichas vacantes por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y pondrá al público, en la tabla de anuncios de este Juzgado, á fin de que los que á ellas quieran optar, presenten en el mismo sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA, procurando los aspirantes á dichas vacantes acompañar á su solicitud los documentos á que se refiere el art. 13 de dicho Real decreto.

Briviesca 20 de Julio de 1903.—Pedro N. Araco.—Ante mí, Francisco Lozano. JO—441

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancias del Procurador D. Julián Laguna y Alonso, como Apoderado de D. Pablo Enciso, contra la Sociedad Banco de Madrid, sobre pago de 217 pesetas con 32 céntimos que le adeuda á su poderdante procedentes de diez recibos de contribución satisfechos por el mismo por cuenta de dicho Banco por la territorial de fincas de la propiedad de la Sociedad demandada en el término de Villamanrique, con más las costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 18 de Julio de 1903, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los autos del presente juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Julián Laguna Alonso, en concepto de apoderado de D. Pablo Enciso, y de otra, como demandada, la Sociedad titulada «Banco de Madrid», sobre pago de pesetas y»

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad «Banco de Madrid» á que abone á D. Pablo Enciso la cantidad de 217 pesetas y 32 céntimos que le reclama y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

Publicación.—En el mismo día, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en su Sala del Juzgado, de que certifico.—J. María Ortiz.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que tenga efecto la notificación á la parte demandada, expido la presente cédula.

Madrid 22 de Julio de 1903.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, J. María Ortiz. 199—X

Jurisdicción de Guerra.

SANTOÑA

D. Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este Cuerpo José Gómez Prada.

No habiéndose presentado al cuerpo, á pesar de habersele ordenado su concentración, en 31 de Diciembre último, al soldado José Gómez Prada, que se encontraba en uso de licencia ilimitada en Entrambasestras (Santander), el cual es natural de Celavente, Ayuntamiento del Bollo (Orense), de oficio labrador, soltero, nació en 11 de Mayo de 1889, quinto del reemplazo de 1899, careciendo de señas particulares en su expediente personal, á quien de orden superior instruyo expediente por deserción; en uso de las atribuciones que me están conferidas, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur en Santoña, que ocupa el expresado Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos, en la inteligencia que, si no lo verifica en el plazo marcado, sufrirá la pena á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Gómez Prada, y, caso de ser habido, sea conducido á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santoña á 6 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Cristóbal Pérez del Pulgar.—El Secretario, Ama-deo Teijeiro. JG—52

SEO DE URGEL

D. Luis Camps Casal, segundo Teniente del quinto batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho batallón Tomás Salamanca Ventura por la falta grave de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Tomás Salamanca Ventura, natural de Valencia, parroquia de la Maternidad, provincia de Valencia, de veintitrés años de edad, hijo de N. y de N., soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena, y de un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Tomás Salamanca Ventura, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dado en Seo de Urgel á 3 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Camps. JG—39

D. Cayetano Alvarez Bardón, segundo Teniente del 5.º batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón José Bazó Batillé, hijo de Juan y de María, natural de Massanet de Cabreny, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y de un metro seiscientos veinticinco milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Gerona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el citado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Seo de Urgel á 7 de Julio de 1903.—Cayetano Alvarez. JG—71

SEVILLA

D. José Gallo y García de Linares, Capitán Ayudante del primer regimiento montado y Juez instructor del expediente judicial de deserción que se persigue.

Hallándome instruyendo expediente judicial contra el artillero segundo de la primera batería, Fernando Espinosa Correro, cuyas señas son: ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz ancha, barba poblada, boca regular, color claro, no sabe leer ni escribir, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, teniendo una cicatriz en el ojo izquierdo, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado artillero, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en calidad de preso.

Y para que llegue á noticia, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Sevilla á 4 de Julio de 1903.—El Juez instructor, José Gallo.—El Secretario, Manuel Jimenez. JG—28

D. Emilio Baquera y Ruiz, primer Teniente de Ingenieros, con destino á la segunda compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el zapador segundo del mismo Juan Maguat Martorell en averiguación del paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, repatriado de Cuba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de los Terceros de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen la busca y captura del referido Juan Maguat Martorell, y en caso de ser habido lo remitan á este cuartel de los Terceros en clase de preso y á mi disposición.

Dado en Sevilla á 13 de Julio de 1903.—Emilio Baquera. JG—96

TARRAGONA

D. Luis Fernández Rajal, Capitán del regimiento Infantería Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero se le sigue al soldado que fué de este regimiento en la Isla de Cuba, Luis Martínez Campos.

Habiendo acordado, en diligencia de este día la presentación ante este Juzgado del soldado Luis Martínez Campos, hijo de Ramón y de Jenara, natural de Hazas (Santander), que en el año 1898 perteneció á este Cuerpo en la isla de Cuba, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, comparezca á prestar declaración; advirtiéndole que, de no verificarlo ó no participar su domicilio actual, se le seguirán los perjuicios que la Ley señala.

Encargo á las Autoridades de todas clases, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dado en Tarragona á 11 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Luis Fernández Rajal.—Ante mí, el Secretario, Vicente Torres. JG—97

VALENCIA

D. José Robert y Bordés, Capitán Ayudante del 11.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado

por el Sr. Coronel del mismo, para la formación del expediente contra el artillero segundo del referido regimiento José Veas Martínez, por la falta de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Veas Martínez, hijo de Jaime y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, y actualmente artillero segundo de la primera batería del 11.º regimiento montado de Artillería, su estatura un metro seiscientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en Valencia, cuartel del 11.º regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le está formando por la falta de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo presenten en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia.

Dada en Valencia á 8 de Julio de 1903.—El Capitán, Juez instructor, José María Robert.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Eusebio Arias de la Cámara. JG—55

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Capitán de Ingenieros y Juez instructor del tercer Depósito de reserva del Cuerpo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la reserva activa del tercer Depósito de reserva de Ingenieros, Juan Bautista Carceller Reverter, de oficio jornalero y de las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, sin ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, al cual no se le han podido estampar en su pase las notas que previenen las Reales órdenes de 20 de Agosto y 27 de Septiembre de 1901 (*Diarios oficiales* núms. 183 y 214), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, y, si fuese habido, den conocimiento á este Juzgado militar, en la inteligencia que, de no presentarse ni ser habido en el plazo de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA, se le declarará en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Valencia á 19 de Junio de 1903.—El Juez instructor, Manuel López de Roda.—Ante mí, el Secretario, Francisco Mesado. JG—31

D. Manuel López de Prada y Sánchez, Capitán de Ingenieros y Juez instructor del tercer depósito de reserva del Cuerpo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de la reserva activa del tercer depósito de reserva de Ingenieros Jerónimo Martínez Ruiz, de oficio jornalero, y de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente regular, aire marcial y producción buena, sin ninguna seña particular, cuyo paradero se ignora, al cual no se le han podido estampar en su pase las notas que previenen las Reales órdenes de 20 de Agosto y 27 de Septiembre de 1901 (*D. O.* números 183 y 214), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca del citado individuo, y si fuere habido, den inmediato conocimiento á este Juzgado militar; en la inteligencia que de no presentarse ni ser habido en el plazo de treinta días, desde la publicación de esta segunda requisitoria en la GACETA, se le declarará en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Valencia á 19 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Manuel López de Roda.—Ante mí, el Secretario, Francisco Losada. JG—30

VALLADOLID

D. Luis Prada Vaquero, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que instruyo al recluta de la zona de Oviedo y destinado á este regimiento Francisco García Fernández, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Francisco García Fernández, natural de Cornollana, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de oficio dependiente, hijo de Manuel y de Amalia, de estado soltero, y á cualquier persona que pueda dar noticia de él, para que de cualquier medio lo comunique á este Juzgado en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, que tiene su residencia oficial en el regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32; bajo apercibimiento de que, si no hace su presentación en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que por los medios que estén á su alcance procuren el mayor éxito de esta requisitoria.

Dada en Valladolid á 5 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Prada. JG—35

D. Manuel Unceta Gutiérrez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor nombrado del expediente que por deserción me hallo instruyendo al recluta Manuel Gómez Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Gómez Gómez, natural de Villanueva, provincia de Oviedo, avecinado en su pueblo, hijo de José y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio (cuando vino al servicio) labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura, un metro seiscientos quince milímetros, pelo, cejas, ojos, nariz, barba, boca, color, frente, aire, producción y señas particulares, se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de

Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 10 de Julio de 1903.—Manuel Unceta. JG—73

D. Rodrigo Arellano y Muñoz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al soldado Ramón García Fernández por haber faltado á la concentración que dispone la Real orden de 14 de Febrero del presente año (*D. O.* núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón García Fernández, hijo de Jacinto y de Leocadia, natural de Armayor, parroquia de Valdepérez, Ayuntamiento de Franco, concejo de ídem, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste directamente á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, ó por conducto del Juez de la provincia ó Alcalde del pueblo donde se encuentre, su actual residencia, con el fin de prestar declaración en el expediente de referencia, bien entendido que de no verificarlo sufrirá las consecuencias que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en averiguación del paradero del referido soldado Ramón García Fernández.

Dada en Valladolid á 7 de Julio de 1903.—Rodrigo Arellano. JG—72

D. Alejandro Páramo Guitián, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo Perfecto Menéndez Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Perfecto Menéndez Fernández, hijo de Francisco y de Beatriz, natural de Villar, Ayuntamiento de Grado, concejo de ídem, provincia de Oviedo, nació en 10 de Noviembre de 1882, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) para el reemplazo de 1902, con el núm. 52 del sorteo, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto del año expresado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Perfecto Menéndez Fernández, y en caso de ser habido le conduzcan á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 7 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Alejandro Páramo. JG—38

D. Rodrigo Arellano y Muñoz, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Ruperto Martínez Fuente por haber faltado á la concentración que dispone la Real orden de 14 de Febrero del presente año (*D. O.* núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ruperto Martínez Fuente, hijo de Antonio y de Casimira, natural de Cudillero, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Pravia, de oficio labrador, edad veintinueve años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste directamente á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, ó por conducto del Juez de la provincia ó alcalde del pueblo donde se encuentre su actual residencia, con el fin de prestar declaración en el expediente de referencia, bien entendido que, de no verificarlo, sufrirá las consecuencias que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares así como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado Ruperto Martínez Fuente.

Dada en Valladolid á 7 de Julio de 1903.—Rodrigo Arellano. JG—62

D. Enrique Pata Gil, segundo Teniente del regimiento de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que perteneció al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 9, Leopoldo Blanco García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado que fué del citado batallón, natural de Tamames, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, de oficio tejedor, estatura un metro seiscientos diez milímetros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Benito de esta capital.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado individuo, y, en caso de ser habido, le ordenen se me presente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 5 de Julio de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Pata. JG—36

Habiendo sido ajustados las clases é individuos de tropa que pertenecieron al disuelto batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 6, se hace saber á fin de que los interesados que no lo hayan hecho reclamen sus alcances por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de la Comisión liquidadora de dicho batallón, afecta al regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, en Valladolid.

Valladolid 24 de Julio de 1903.—V.º B.º—El Coronel, Muragas.—El Comandante Mayor, Carlos Lafuente. JG—145

ANUNCIOS OFICIALES

Escuela vacante.

Por renuncia de la Profesora que la desempeñaba, se halla vacante, y ha de proveerse por concurso, la elemental de niñas de Villanueva de Mena, de patronato particular, dotada con el sueldo de 720 pesetas anuales, casa y huerta.

Será obligación de la Maestra enseñar punto de faja, de media y de calceta, marcar todas las letras del abecedario, coser en todas clases de ropas blancas, y marcar estas mismas ropas, cortar vestidos de todas clases para mujer y coserlos, lectura, escritura, doctrina cristiana y las cinco reglas de cuentas, quedando al arbitrio de la Maestra enseñar á las niñas pudientes que se lo paguen, las demás labores esmeradas de lujo y adorno que ella debe saber.

Para aspirar á esta Escuela se necesita poseer el título de Maestra de primera enseñanza elemental y acreditar su buena conducta de moralidad por medio de certificado expedido por el Sr. Cura párroco del pueblo de su residencia.

Las solicitudes, acompañadas de la hoja de méritos y servicios de las aspirantes, se dirigirán, por término de cuarenta días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, á D.^a Angela Matilde Ortiz de Taranco, vecina de Villanueva de Mena, ó al Alcalde constitucional del Valle de Mena, provincia de Burgos, procediéndose á la elección de Profesora por los Sres. Patronos el primer día hábil después de terminado el plazo de convocatoria.

Villanueva de Mena 21 de Julio de 1903.—Los Patronos: Angela Matilde Ortiz de Taranco.—Miguel Gil.—Agustín Píñilla.—Isidoro Vivanco. 192—X

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 28 de Febrero de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer Establecimiento.....	21.144.775,62
Caja y Banqueros.....	1.663.772,59
Cuentas deudoras.....	18.092.663,23
Fianzas en depósito.....	480.895,78
Valores en cartera.....	4.483.498,37
Idem en depósito.....	67.000
Suma.....	45.935.605,59
PASIVO	
Capital social.....	6.000.000
Empréstito 5 por 100.....	21.623.500
Cuentas acreedoras.....	18.245.105,59
Acreedores por Valores en depósito.....	67.000
Suma.....	45.935.605,59

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director, J. Wolfschütz. 196—X

La «Molinera Gallega».

Situación en 30 de Junio de 1903

	Pesetas.
ACTIVO	
Granos y fabricación.....	380.897,85
Edificios y solares.....	334.305,29
Mobiliario.....	2.572,92
Maquinaria.....	331.405,94
Obligaciones en cartera.....	100.000
Deudores por cuenta corriente.....	243.543,83
Caja.....	6.336,94
Suma.....	1.399.062,77
PASIVO	
Capital social.....	550.000
Obligaciones.....	450.000
Fondo de reserva.....	26.893,82
Amortización de edificio y maquinaria.....	55.478,31
Acreedores por cuenta corriente.....	250.238,97
Intereses de obligaciones.....	21.000
Dividendo activo.....	45.451,67
Suma.....	1.399.062,77

Vigo 1.º de Julio de 1903.—El Gerente, Emilio Gutiérrez. 198—X

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 28 de Febrero de 1903.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	338.026.252,49	»	245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.443.123,24	Obligaciones.	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.930.474,58	Obligaciones de la 1. ^a Serie de la línea del Norte.....	148.524.922,41
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.076.630,69	Idem de 2. ^a idem id. id.....	55.177.045,21
Idem de Barruelo.....	1.429.670,71	Idem de 3. ^a idem id. id.....	15.250.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566,84	Idem de 4. ^a idem id. id.....	15.750.000
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235,51	Idem de 5. ^a idem id. id.....	30.351.453,74
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538,97	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398,11	Idem id. de Alar á Santander.....	23.544.300,27
Idem de Asturias, Galicia y León.....	110.772.572,59	Idem id. de prioridad-Barcelona.....	109.030.019,22
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.569.291,95	Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a Serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Villabona á Avilés.....	4.635.107,82	Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283,24
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432,98	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.450
Idem de Canfranc.....	22.919.243,98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.536.318,37	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912,50
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382,88	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.337.790,31	Suma.....	751.564.936,59
Idem de Játiva á Alcoy.....	12.656.212,13	Subvenciones.	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251,56	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853,31
Suma.....	1.045.579.495,71	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572,66
Minas.		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879,55
Minas de Barruelo.....	1.219.828,91	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.563.542
Material móvil.		Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774,09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	91.566.746,71	Idem de Villabona á Avilés.....	1.053.298,73
Mobiliario, material inventariado y acopios.		Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462
Mobiliario y material inventariado.....	2.396.672,12	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.988,08
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.....	17.825.809	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570,65
Almacén de la vía.....	7.714.674,29	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
Suma.....	27.937.155,41	Idem por cobrar.....	541.065,27
Caja y banqueros.		Cuentas acreedoras.	
Caja y banqueros.....	20.709.312,98	Fianzas.....	1.762.073,92
Cuentas deudoras.		Pensiones de retiros.....	10.601.703,52
Intervención de la cobranza cuenta corriente.....	6.708.728,51	Cupones y obligaciones á pagar.....	19.783.980,38
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	3.051.305,92	Acreedores varios.....	25.914.963,37
Deudores varios.....	14.318.108,71	Accionistas (Acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	62.600
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.312.100	Suma.....	58.125.301,19
Títulos á disposición (1).....	1.112.775,66	Reservas.	
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.996.113,62	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000
Suma.....	50.499.132,42	Reserva de seguro para incendios.....	1.303.716,71
Cargas de la explotación.....	650.749,93	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	3.514.976,73
Cuentas de orden.....	20.187.812,12	Excedente de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	1.759.359,01
Suma.....	258.350.234,19	Saldo de la cuenta de la Explotación en 28 de Febrero de 1903.....	8.129.145,50
		Cuentas de orden.....	20.187.812,12
		Suma.....	1.258.350.234,19

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
44	Acciones Norte en residuos procedentes de canjes á pesetas 163,42.....	7.190,66
2 2/3	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona en residuos, á pesetas 118,81.....	316,63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55,87.....	1.032.611,47
183	Obligaciones especiales de Pamplona, á pesetas 379,77.....	69.501,17
1	Id. de la Compañía del Este, de rédito fijo, á ptas. 438,91.....	438,91
27	Id. de la idem del id., de idem variable, á pesetas 100,62.....	2.716,82
	Suma.....	1.112.775,66

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valores, and Detalles (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.).

Datos meteorológicos del día 27 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists various Spanish cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Julio de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 27), and specific fund values like Deuda perpetua al 4 0/0 interior.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 27), and specific fund values like Serie C, de 5.000 ptas. nominales.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 27), and specific fund values like Serie B, de 2.500 ptas. nominales.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 27), and various financial entries like Serie B, de 2.500 ptas. nominales.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Description of debt/investment, Amount in pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00,00. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Price in pesetas.

AVISO

Los señores suscriptores de provincias han de satisfacer el importe de sus suscripciones anticipadamente á los señores Agentes delegados de la GACETA DE MADRID en cada provincia, á cuyo efecto dichos señores les presentarán los correspondientes recibos.

Al mismo tiempo se les advierte, y como contestación á varias reclamaciones, que los extractos de las Sesiones del Congreso y Senado, dejaron de publicarse con la GACETA desde 1.º del corriente, por haberse dispuesto así en el Real Decreto de 22 de Enero último sobre arrendamiento del servicio de impresión y administración de este periódico oficial.

Las suscripciones á los «Diarios de Sesiones» de ambos Cuerpos Colegisladores, pueden hacerlas los que gusten en la Administración, calle de Campomanes, número 6.

Para mayor comodidad de los señores anunciantes, también se encargan dichos Agentes de dar curso, previa recaudación de su importe, á los anuncios que hayan de publicarse en la GACETA.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar, reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santos Nazario, Celso y Victor.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9, Le carnet du diable.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. LIRICO.—A las 8 3/4.—El barquillero.—La alegría de la huerta.—La verbena de la Paloma.—El famoso Colirón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.